



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180018700.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180038700

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FGS FONDO DE GARANTIAS S.A. NIT: 804.004.325-3.

DEMANDADO: STEPHANIE MARGARITA RAMIREZ SANCHEZ C.C. No. 1.140.859.446.

LUZ VANESA PIEDRAHITA CARVAJAL C.C. No. 1.148.285.823.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado el 24 de marzo de 2023, por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.760, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, y simultáneamente, esta solicitud es allegada copiando a la parte demandante en el correo donde se presenta el memorial donde manifiesta “*RENUNCIO al poder otorgado por la mencionada entidad, el cual se hace extensiva a las sustituciones que hubiese podido hacer en el presente proceso, fundándose en la liquidación del contrato de prestación de servicios de naturaleza civil entre el FGS FONDO DE GARANTÍAS S.A. y RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por el suscrito.*”, informando tal situación, lo cual es procedente, teniendo en cuenta lo siguiente: “*Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - Barranquilla;**

RESUELVE:

1º- Aceptar la renuncia del poder presentada por GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.760 de Yopal, portador de la tarjeta profesional 117.636 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, Abril 21 de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 61 Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
--